

N 027621956

FOLIO 1304. PRIMERA COPIA. REVOCACION DE PODER. "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL" a Rodrigo Sebastian IGLESIAS.- PODER GENERAL JUDICIAL: "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL" a favor de Cynthia Paola ACOSTA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SIE-TE- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil veintidos, ante mí Escribana autorizante, COMPARECE la persona, que se identifica expresando sus datos como se indica a continuación, manifestando tener plena capacidad para el otorgamiento del presente acto: Tomás Francisco POMAR, argen-10 tino, nacido el 31 de marzo de 1986, soltero, hijo de Mario Arturo Pomar y Dora Elvira Melito, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.318.385, C.U.I.L. 27-11 32318385-1, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4º Departamento "A" de esta ciudad; cuya identidad ha sido justificada en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Co-14 mercial de la Nación. INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de PRESI-DENTE de la asociación civil que gira en esta plaza bajo la denominación de "OBSERVA-TORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION 17 CIVIL", C.U.I.T. 30-71646782-8, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4º A de esta Ciudad, manifestando la plena vigencia de la representación invocada por no haberle sido revocada ni limitada en forma alguna, lo que acredita con: a)Estatuto Social otorgado por Escritura núme-19 ro 464, de fecha 21 de noviembre de 2018, pasada ante mí, al folio 2051 de este Registro 926 de mi adscripción, y Escritura rectificatoria número 36 de fecha 7 de febrero de 2019 pasada al folio 108 del protocolo corriente, autorizada para funcionar por Resolución de IGJ número 97 de fecha 28 de febrero de 2019 e inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 7 de marzo de 2019, bajo el número 213 del Libro 2 AC de Asociaciones Civiles y b) Acta de

Comisión Directiva especial para el acto de fecha 15 de noviembre de 2022 pasada al folio 21





N 027621956

del Libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 1 rubricado el 6 de diciembre de 2019 bajo número IF-2019 108599379-APN-DSC IGJ, referencia RL-2019-108599349-APN-DSC IGJ .- La documentación en original y con facultades suficientes he tenido a la vista y a su matriz me remito, excepto la mencionada en el punto b) que agrego a la presente.- Y en tal carácter DICE: A) REVOCACION DE PODER: PRIMERO: Que por Escritura Pública número 446 de fecha 16 de noviembre de 2021 pasada al folio 1284 del presente Registro Notarial número 926 de mi adscripción, su mandante otorgó Poder General Judicial a favor de Rodrigo Sebastian IGLESIAS, DNI 29.392.827.- SEGUNDO: Que viene por la presente a REVOCAR dicho poder en toda su extensión el que queda desde la fecha sin validez alguna para el sr. Rodrigo Sebastian Iglesias, tomando a su cargo la notificación correspondiente de la presente revocación, desobligando a la escribana autorizante.- B) PODER GENERAL JUDICIAL: Asi-37 mismo viene por la presente en la representación invocada a conferir PODER GENERAL JUDICIAL a favor de Cynthia Paola ACOSTA, DNI 28.897.522, para que actuando en nombre y representación de OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO AR-GENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL, pueda realizar los siguientes actos: intervenir en todas las causas, asuntos, cuestiones, pleitos y toda controversia judicial, presentes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la parte otorgante tenga interés como parte actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Públicos, Mediadores, especialmente Tribunales y Ministerios de Trabajo y Acción Social, S.E.C.L.O. y demás autoridades administrativas, como asimismo antes los correspondientes organismos internacionales de protección de los derechos humanos, pudiendo incluso interponer cualquier clase de reclamo administrativo contra cualquier organismo del gobierno nacional, provincial o municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos internacionales; pudiendo asimismo intervenir en todos los actos y trámites relacionados con la Ley de Mediación número 24.573 y Decreto

30

33

34

35

36

38

39

41

43

45



13

12

13

14

15

17

18

19

20

ACTUACION NOTAFIAL



N 027621957



91/98 y todo trámite por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del Ministerio de Trabajo y Acción Social, concurrir a audiencias de todo tipo, con facultades para celebrar acuerdos conciliatorios judiciales y/o extrajudiciales.- A tales efectos la apoderada tendrá facultades para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepción de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, interponer todo tipo de recursos legales y desistirlos, incluida la apelación.- Iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesiones de sus deudores, pidiendo aceptar o rechazar herencias y legados, pedir declaraciones de quiebras o concursos, aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales, deducir y contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de falsedad, y nulidad, pedir y oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, aceptar y exigir juramentos, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar, diligenciar notificaciones, vistas, traslados, por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos, escrituras, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto, demandar por daños, interrumpir u oponer prescripciones, oponer y absolver posiciones, producir e impugnar todo género de pruebas e informaciones, ofrecer testigos, peritos de parte, alegar e impugnar declaraciones, aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, transar, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión





N 027621957

31

32

35

38

39

40

41

42

43

50

de bienes litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester con facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos, actas notariales, escrituras públicas, privadas, telegramas y cualquier otro medio, responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante.- Querellar criminalmente contra quien o quienes sean autores de actos delictivos que afecten la persona o bienes del mandante.- Interponer acción de amparo; y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente poder, haciendo constar que la intervención personal de su mandante no revoca ni limita el presente poder y solicitando a la autorizante expida Primera Copia para la apoderada.- LEO al compareciente, sin perjuicio de informarle del derecho que las leyes le acuerdan de leerla por sí, la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Tomás Francisco POMAR.- (Está su firma).- Está mi firma y mi sello: MARIA CECILIA DIFORTE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1304 del Registro Notarial 926 de mi adscripción.- Para LA APODERADA expido esta Primera Copia en DOS sellos de Actuación Notarial números N 027621956 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

